



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ

Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

Radicación: 2023-00107-00

Asunto: Librar mandamiento de pago

La entidad BANCO AGRAARIO DE COLOMBIA, identificada con NIT No 800.037.800-8 actuando a través de apoderado judicial Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, identificado con C.C No 8.672.659 y la T.P. No 34.593 del CSJ presenta demanda Ejecutiva de mínima cuantía, en contra del señor JAIME JOSE DIX RAMOS, identificado con C.C No 73.161.095, del documento anexado a la demanda PAGARES No 063806100005789 con fecha de suscripción 28 de Mayo de 2021 y 4866470214840795 con fecha de suscripción 28 de mayo de 2021, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a la parte demandante de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P, ley 820 de 2003, y siendo este juzgado competente para conocer de la acción por razón de la cuantía y el domicilio de los demandados, este despacho,

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra del señor JAIME JOSE DIX RAMOS, identificado con C.C No 73.161.095 por la cantidad de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 16.000.000,00) por concepto de capital contenido en el pagare No 063806100005789 más los intereses moratorios desde el 5 de septiembre de 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación.

La suma de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 52.293,00) por capital de otros conceptos pactados en el pagare 063806100005789

La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 2.700.972,00) por concepto de intereses remuneratorios DE PLAZO DEL PAGARE 063806100005789 liquidados desde el 19 de junio de 2022 hasta el 04 de noviembre de 2023.

La Suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 181.389,00) por concepto del capital del pagare 4866470214840795 más los intereses moratorios desde el 05 de septiembre de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación

La suma de CIENTO SIETE MIL CIEN PESOS (\$ 107.100,00) por capital de los otros conceptos pactados en el pagare 4866470214840795. Más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios a la tasa más alta permitida, desde el 5 de septiembre de 2023 hasta la fecha en que se realice el pago total

Todo lo deberá pagar el ejecutado, en un término de cinco (5) días tal como lo establece el artículo 431 del C.G.P

SEGUNDO: Trámítese el proceso ejecutivo, previsto en la Sección Segunda Título Único Capítulo I, del código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 291,292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Acéptese la declaración de custodia de documentos hecha por el apoderado demandante conforme a los artículos 84 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Archívese copia de la demanda.

SEPTIMO. Reconózcase y téngase al Doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, identificado con C.C No 8.672.659 y la T.P. No 34.593 del C.S.J. como Endosatario en procuración de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273ba540ac431b690975104d8e9ec183a636ba9bd8ecf169691dfc1cd0acdc4a**

Documento generado en 19/10/2023 11:28:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>